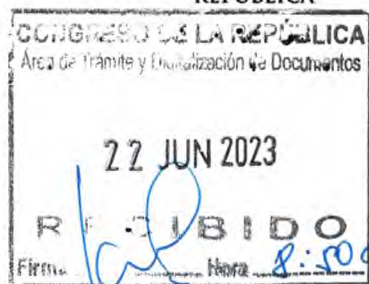




COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el **PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, por el que se propone la "*LEY QUE IMPULSA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DEL SECTOR PACHACUTEK EN EL DISTRITO DE VENTANILLA*".

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 4369/2022-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 2 de marzo del 2023, siendo decretado el 6 de marzo del 2023, a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como primera comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente. También fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como segunda comisión dictaminadora.

Durante la Novena Sesión Extraordinaria Semipresencial realizada en la Sala de Sesiones N° 3 – Luis Bedoya Reyes del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre el día martes 20 de junio de 2023 se aprobó el dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 4369/2022-CR**, por **MAYORÍA** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Janet Milagros Rivas Chacara,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Idelso Manuel García Correa, Pasión Neomias Dávila Atanacio, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Guillermo Bermejo Rojas, José Bernardo Pazo Nunura, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Víctor Seferino Flores Ruíz. Ningún voto en contra y con las abstenciones de los señores congresistas: Hernando Guerra García Campos, César Manuel Revilla Villanueva, Cruz María Zeta Chunga e Isaac Mita Alanoca.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 4369/2022-CR**, por el que se propone la “Ley que impulsa la construcción e implementación del Parque Industrial del Sector Pachacutec en el distrito de Ventanilla”, comprende dos artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley, la cual sería la creación del Parque Industrial del Sector Pachacútec, para la realización de las actividades productivas de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa en la zona industrial de Pachacutec del distrito de Ventanilla, de la Provincia Constitucional del Callao, como parte de la estrategia nacional para la promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad del sector industrial en general.
- En su artículo segundo trata sobre la finalidad de la iniciativa normativa, la cual sería atraer la inversión y el desarrollo industrial, generar el desarrollo económico y social del distrito de Ventanilla, la descentralización de las actividades económicas y la generación de empleo sostenible dentro de la región y buscar la innovación y sostenibilidad de la actividad industrial con espacios modernos que permitan a las empresas contar con operaciones a diversa escala.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

- En su primera disposición complementaria final trata sobre las acciones de adecuación, promoción y financiamiento recaídas en el Ministerio de Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con cargo a su presupuesto anual.
- En su segunda disposición complementaria final aborda la ubicación geográfica para la construcción del Parque Industrial del sector de Pachacutec en el distrito de Ventanilla.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69° y 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 612-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Ministro de Producción.
- Con Oficio N° 613-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Gobernador Regional del Callao.
- Con Oficio N° 614-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Ministro de Economía y Finanzas.
- Con Oficio N° 615-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Alcalde de Ventanilla.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

- Con Oficio N° 616-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión al señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Con Oficio N° 617-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 9 de marzo de 2023, solicitando opinión a la señora Ministra de Transportes y Comunicaciones.
- Con Oficio N° 694-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de mayo de 2023, se reitera solicitud de opinión al señor Ministro de Producción.
- Con Oficio N° 695-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de mayo de 2023, se reitera solicitud de opinión al señor Gobernador Regional del Callao.
- Con Oficio N° 697-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de mayo de 2023, se reitera solicitud de opinión al señor Alcalde de Ventanilla.
- Con Oficio N° 698-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de mayo de 2023, se reitera solicitud de opinión al señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Con Oficio N° 699-2022-2023-CPMPEC-PO/CR, de fecha 3 de mayo de 2023, se reitera solicitud de opinión a la señora Ministra de Transportes y Comunicaciones.

3.2 Información recibida

- Se recibió el Oficio N° 106-2023/MDV-GM, de fecha 17 de mayo de 2023, remitido por el señor C.P.C Antonio R. Acuy Rivera, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el cual adjunta copia del Informe N° 101-2023-MDV-GDE-SGPE-JJRG, y del Informe N° 035-2023/MDV-GDE; considerando **VIABLE** la citada iniciativa legislativa.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 59° y 192°.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA,
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67°, 75° y 77°.
- 4.3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4. Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos. Artículo 1.
- 4.5. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Título Preliminar, Artículo X.
- 4.6. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículos 4, 6 y 9, inciso g).
- 4.7. Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Artículo 6 inciso g)
- 4.8. Ley 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias. Título Preliminar. Derechos y Principios. Artículo I.
- 4.9. Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales. Artículo 1.
- 4.10. Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Plan Nacional de competitividad y productividad, hasta el 31 de diciembre de 2030.
- 4.11. Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la estrategia nacional para el desarrollo de parques industriales. Artículo 2.
- 4.12. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización, y 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

la propuesta legislativa, materia de análisis, tiene como objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) de Pachacutec en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA,
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

Dicha propuesta legislativa nace con la finalidad de atraer la inversión y el desarrollo industrial; a su vez, generar el desarrollo económico y social del distrito de Ventanilla y de la región del Callao; coadyuvar a la descentralización de las actividades económicas y la generación de empleo sostenible y buscar la innovación y sostenibilidad de la actividad industrial con espacios modernos que permitan a las empresas contar con operaciones a diversa escala.

Dicha propuesta legislativa cuenta con antecedentes, es decir existen proyectos similares al presente, teniendo a bien detallarse lo siguiente:

- Proyecto de Ley 6397/2020-CR “Ley que declara de interés y necesidad pública la creación del Parque Industrial Tecno-ecológico (PITE) en la Región de Moquegua”, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Johan Flores Villegas.
- Proyecto de Ley 7066/2020-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución y desarrollo del parque industrial en el distrito de Yura, Provincia y Región Arequipa”, presentado por el Grupo Parlamentario Nueva Constitución, a iniciativa del congresista Hipólito Chaiña Contreras.
- Proyecto de Ley 2654/2021-CR, “Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Ica” - PCT Ica”.
- Proyecto de Ley 3482/2022-CR, “Ley que impulsa la creación del Parque Industrial y la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de uso industrial y uso doméstico en la zona de río seco, del departamento de Arequipa”.

Cabe señalar que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la construcción e implementación de parques industriales, forma parte de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA,
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

estrategia para promocionar las actividades de micro y pequeñas empresas en general con eficiencia, competitividad y rentabilidad.

Además, el referido impulso se condice con la obligación a la cual se encuentran comprendidas todas las instituciones públicas de forma articulada, para contribuir e impulsar el desarrollo industrial dentro del Estado peruano, en atención a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1199.

Ahora bien, es necesario detallar que, el distrito de Ventanilla, cuenta con una extensión territorial de 73.52 km², siendo el distrito más extenso y el segundo con mayor población (397,026 habitantes aproximadamente) de la provincia constitucional del Callao.

Ahora bien, se tiene que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha referido que, para el año 2015 la Provincia Constitucional del Callao, contaba con una densidad poblacional ascendente a 1 millón 13 mil 935 habitantes, donde de cada 100 personas económicamente activas, 93 se encontraron ocupadas (59 adecuadamente empleadas y 34 subempleadas) y los 7 restantes se encontraban en búsqueda de empleo; debiéndose acotar que, de esta PEA, para el año 2015, el 14.5% se encontraba ubicada dentro de la actividad de Manufactura.

De lo anterior, se tiene que, el distrito de Ventanilla condensa la mayor población en edad activa (15 a 64 años que representa la fuerza potencial de trabajo), en tal sentido, podemos afirmar que el mencionado distrito cuenta con el capital humano suficiente para el desarrollo y propulsión de las distintas actividades económicas y productivas, que se pueden desarrollar con el objeto de generar mayor crecimiento y desarrollo económico, el cual repercutirá directamente en el bienestar de la sociedad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y que la presente propuesta normativa tiene carácter declarativa, pero con la finalidad que en su debido momento el Poder Ejecutivo, a través de sus entidades competentes, realice las acciones necesarias para la construcción e implementación del parque industrial tecno-ecológico de Pachacutec en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao, lo cual permitirá atraer la inversión y garantizará el crecimiento y el desarrollo industrial; por lo cual, consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa contiene el **Proyecto de Ley 4369/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del señor congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Ahora bien, la Constitución Política del Perú, en su artículo 59° señala que: *“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria... El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, **promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades**”.*

De lo anterior, en el artículo 192° de la norma fundamental, se señala que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto en el texto constitucional.*

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA,
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

Debe señalarse que, la presente norma respeta lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encontraría a cargo del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Producción y Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el gobierno regional del Callao, la municipalidad provincial del Callao y la municipalidad distrital de Ventanilla, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la construcción e implementación del parque industrial tecno ecológico de Pachacutec, en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao.

Mediante la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos, se fundamenta la necesidad de materializarlos a través de propuestas públicas o privadas; de lo propio, en su artículo 1° señala que *“La creación de Parques Industriales Tecno-ecológicos... es parte de la estrategia nacional de promoción de la competitividad, asociatividad y rentabilidad de las unidades productivas del sector industrial en general, incluido el agroindustrial, en un contexto de desarrollo económico y social de las regiones y de descentralización de las actividades económicas, acordes con el uso eficiente de los recursos ambientales en todo proceso productivo como medio para lograr el desarrollo sostenible”*; por lo tanto, se acredita que, la propuesta legislativa resulta concordante con la Ley N° 30078.

Así también, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo X del Título Preliminar dispone que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional,*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”.

De otro lado, mediante la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4° dispone que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo...”*.

De lo anterior, respecto al desarrollo regional, la Ley 27867, en su artículo 6° señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”*. Finalmente, en el literal g) del artículo 9°, establece sobre competencias constitucionales, que los gobiernos regionales son competentes para: *“Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente...”*; de lo propio, en el numeral 2 literal c) del artículo 10° - Competencias Compartida *“Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente”*

En tal sentido, la propuesta legislativa resulta concordante con lo dispuesto, tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades, como por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA,
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

Que, la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 6° referido a los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental que, dispone las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional. Para este efecto, el CONAM debe asegurar la transectorialidad y la debida coordinación de la aplicación de estos instrumentos, cuyo literal g) refiere: “La formulación y ejecución coordinada de planes, programas y acciones de prevención de la contaminación ambiental así como de recuperación de ambientes degradados”.

Mediante la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y sus modificatorias, se establece en su Título Preliminar Artículo I que: *“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”.*

De lo propio, se tiene que, la presente propuesta legislativa también resulta acorde con los citados textos normativos.

De otro lado, el Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, en su artículo 1 señala que: *la creación del Sistema Nacional de Parques Industriales “tiene como finalidad contribuir e impulsar el desarrollo industrial, a través del desarrollo e implementación de parques industriales, acorde con el ordenamiento territorial; así como, establecer mecanismos para articular e integrar a todos los niveles de gobierno, instituciones y entidades públicas y privadas, intervinientes en el desarrollo industrial conforme*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

a sus competencias...”; asimismo, el Decreto Supremo N° 005-2020-PRODUCE - Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, en su artículo 2 establece que: “la referida estrategia tiene por finalidad impulsar el desarrollo industrial a nivel nacional, a través de la implementación de una red de parques industriales”.

En tal sentido, la propuesta legislativa también resulta concordante con los referidos textos normativos.

Finalmente, la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado; considerándose al Tercer Objetivo: Competitividad del país. Políticas de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización, y la 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

En tal sentido, la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales antes citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con la finalidad de que en su debido momento se implementen las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la construcción e implementación del parque industrial tecno-ecológico de Pachacutec, en el distrito de Ventanilla, provincia del Callao.

5.3 ANÁLISIS DE LA OPINIÓN RECIBIDA

- Mediante el Oficio N° 106-2023/MDV-GM, de fecha 17 de mayo de 2023, remitido por el señor C.P.C Antonio R. Acuy Rivera, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, adjuntando el **Informe N° 101-2023-MDV-GDE-SGPE-JJRG**, emitido por el abogado James Johann Rosell Garate, de la Subgerencia de Promoción Empresarial, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Económico, teniendo las siguientes consideraciones, respecto a la iniciativa normativa:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

- *“En relación al Parque Industrial de Pachacutec... en el Proyecto de Ley materia de comentario se debería precisar que no se crea un Parque Industrial... sino que el objeto es impulsar la construcción e implementación del Parque Industrial...”.*
- *“... la tasa de crecimiento promedio anual del distrito de Ventanilla es de 1,3% siendo la más alta dentro de la provincia Constitucional del Callao, lo que conlleva a determinar que las necesidades de consumo de diversos bienes y servicios aumenta cada año; por lo tanto, se requiere la promoción e impulso de los diversos sectores empresariales en el distrito”.*
- *“Es necesario precisar que, la dación de una Ley que impulsa la construcción e implementación del Parque Industrial del Sector Pachacutec, en el distrito de Ventanilla, sería de gran beneficio para los diversos sectores productivos de nuestra comuna; así como de la población en general”*

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Ventanilla **CONSIDERA VIABLE** el **Proyecto de Ley 4369/2022-CR.**

5.4 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contravienen las disposiciones legales vigentes de nuestro ordenamiento jurídico por cuanto es una norma de carácter declarativa; por lo tanto, guarda concordancia y se complementa lo determinado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales citados.

5.5 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa, además que el Poder Ejecutivo, a través de sus entidades correspondientes, implementará en su debido momento las acciones necesarias orientadas a la construcción e implementación del referido parque industrial, lo cual podría incrementar las oportunidades laborales y desarrollar a las micro y pequeñas empresas del distrito de Ventanilla, provincia del Callao.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70° literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **PROYECTO DE LEY N° 4369/2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE PACHACUTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) de Pachacutec en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao.

Artículo 2. Finalidad

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA,
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”.**

La presente ley tiene como finalidad lograr el desarrollo económico y social del distrito de Ventanilla, así como también la descentralización de las actividades económicas y la generación de empleo sostenible dentro de la Provincia Constitucional del Callao; mejorando la calidad de vida de la población mediante la inversión y el desarrollo industrial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de implementación

En el marco de la declaratoria de interés nacional, establecida en el artículo 1, el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Producción y Economía y Finanzas, para que en coordinación con el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad con sus atribuciones y competencias, implementarían las acciones necesarias para realizar los estudios técnicos orientados a la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) de Pachacutec en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao.

SEGUNDA. Ubicación geográfica

El Gobierno Regional del Callao, en coordinación con la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, determina la ubicación geográfica para la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) de Pachacutec en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao.

Lima, 20 de junio de 2023

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
4369/2022-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
PARQUE INDUSTRIAL TECNO-ECOLÓGICO (PITE) DE
PACHACÚTEC EN EL DISTRITO DE VENTANILLA,
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".**



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21450255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 20:18:54-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2023 19:50:02-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
Presidente
Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa
y Cooperativas



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 12:59:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 12:51:52-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 15:26:37-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20101740120 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 21/08/2023 10:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 17:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 17:31:10-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 17:42:40-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 14:38:00-0500

De: mesadepart virtual@congreso.gob.pe
Enviado el: miércoles, 21 de junio de 2023 22:24
Para: ileon@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 5653c937e1e2d4506ef24c6598330732.pdf

[Solicitante]: ileon@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Estimados señores de Mesa de Partes Virtual: Por especial encargo del Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, Lic. Esdras Ricardo Medina Minaya, les remitimos el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 4369/2022-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción e implementación del Parque Industrial Tecno-Ecológico (PITE) de Pachacutec en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao", aprobado por MAYORÍA en la Novena Sesión Extraordinaria Semipresencial, de fecha 20 de junio de 2023. Dejamos constancia que se aprobó la dispensa de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Atentamente, Iván Walter León Ramírez, Responsable de la Secretaría Técnica de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

[Fecha]: 2023-06-21 22:24:07

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.